I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos,** registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/FP-0141/05/24,** correspondiente al expediente **RP-AC-2024-001.**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **2 de 5.**

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de octubre del 2024; número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII.** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**NO. AUTORIZACIÓN:** 12-II-01-2024 (PRIMERA PRÓRROGA) **NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:** SUV1200100065 **BITÁCORA:** 12/FP-0141/05/24 **FOLIO:** 000114 **OFICIO:** ORG-MIC-053-2024

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de junio de 2024.

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PERSONA MORAL AUTORIZADA

REPRESENTANTE LEGAL: C. ERIC SÁNCHEZ OLDENHAGE	**RAZÓN SOCIAL:** SUVALSA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:	**MEDIOS DE CONTACTO:**

En atención a la solicitud de Prórroga de la Autorización **No. 12-II-01-2014,** de la empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **16 de mayo de 2024**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/FP-0141/05/24**, y Número de Referencia **000114**, en la cual solicita Prórroga para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

1. Que con fecha **13 de febrero de 2014,** esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió la autorización **No. 12-II-01-2014,** mediante el Oficio **No. DFG-UGA-DGIMAR/035/2014,** a favor de la empresa denominada **Suvalsa, S.A. de C.V.,** para el almacenamiento de residuos peligrosos (Centro de Acopio), con una vigencia de diez años.

2. Que por motivo de las lluvias severas y vientos fuertes e inundación pluvial del 24 y 25 de octubre del año 2023, provocados por el huracán "OTIS", categoría 5, que se suscitó en esta Ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, se suspendieron las actividades mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023

3. Que con fecha **16 de abril de 2024**, se publico en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero.

4. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada, el **16 de mayo de 2024,** cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracción V, 7 fracción XI, 50 fracción III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73,76, 77, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 33, 34 y 35, fracción X, inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero,

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**NO. AUTORIZACIÓN:** 12-II-01-2024 (PRIMERA PRÓRROGA) **NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:** SUV1200100065 **BITÁCORA:** 12/FP-0141/05/24 **FOLIO:** 000114 **OFICIO:** ORG-MIC-053-2024

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de junio de 2024.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la Primer Prórroga **No. 12-II-01-2024,** como empresa prestadora de servicio para **centro de acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos**. conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; con una capacidad de almacenamiento de para la empresa denominada **Suvalsa, S.A. de C.V.,** la cual está ubicada en

La Autorización No. **12-II-01-2024 (Primera Prórroga)** se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

2. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el transportista o generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras Autoridades competentes.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**NO. AUTORIZACIÓN:** 12-II-01-2024 (PRIMERA PRÓRROGA) **NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:** SUV1200100065 **BITÁCORA:** 12/FP-0141/05/24 **FOLIO:** 000114 **OFICIO:** ORG-MIC-053-2024

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de junio de 2024.

SEGUNDA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** en caso de incorporarse al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.

TERCERA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** es responsable de realizar el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos de manera segura, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

CUARTA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** previo a recibir los residuos peligrosos, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el **manifiesto** de recepción correspondiente.

QUINTA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, el cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEXTA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.

SÉPTIMA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá llevar a cabo el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

NOVENA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos no mencionados en la presente Autorización.

DÉCIMA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá contar con personal capacitado para el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el **1 de marzo al 30 de junio** de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)** sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá mantener vigentes sus seguros o garantías financieras de acuerdo a lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá mantener dentro de la documentación en el Centro de Acopio los planos arquitectónicos donde señale claramente que da cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**NO. AUTORIZACIÓN:** 12-II-01-2024 (PRIMERA PRÓRROGA) **NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:** SUV1200100065 **BITÁCORA:** 12/FP-0141/05/24 **FOLIO:** 000114 **OFICIO:** ORG-MIC-053-2024

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de junio de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá contar con un registro como generador de residuos peligrosos, del domicilio autorizado, a fin de dar de alta los residuos peligrosos generados durante el manejo, mantenimiento y limpieza de la instalación autorizada (Centro de Acopio).

DÉCIMA QUINTA.- En caso que por algún motivo dejen de prestar el servicio como **centro de acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos,** deberán presentar ante la Secretaría un aviso de cierre de instalación conforme al articulo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

DÉCIMA SÉPTIMA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

a. En el momento de entrega de los residuos, la empresa denominada **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;

b. El transportista conservará una de las copias que le entregue la empresa denominada **Suvalsa, S.A. de C.V.,** para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;

c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a la empresa denominada **Suvalsa, S.A. de C.V.,** y

d. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a la empresa denominada **Suvalsa, S.A. de C.V.,** el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final, la empresa denominada **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** deberá almacenar los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NON-054-SEMARNAT-1993.

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Suvalsa, S.A. de C.V.,** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.

La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**NO. AUTORIZACIÓN:** 12-II-01-2024 (PRIMERA PRÓRROGA) **NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:** SUV1200100065 **BITÁCORA:** 12/FP-0141/05/24 **FOLIO:** 000114 **OFICIO:** ORG-MIC-053-2024

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de junio de 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. **Dr. Arturo Gavilán García**.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.

ASG*MJSM*ASN.